



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 AGO 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01198-00
CUADERNO: 2

De conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, en aplicación del principio del interés superior que le asiste al menor involucrado en la presente actuación, a efectos que las pretensiones no se encaminen ni concluyan en situaciones nugatorias para la parte demandante y en atención a la imposibilidad de concretarse las diferentes solicitudes de medidas cautelares incoadas, el Despacho **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **40%** del salario, honorarios profesionales, aportes y/o compensaciones incluyendo horas extras, bonificaciones, primas legales o extra legales, acreencias laborales, prestaciones sociales (incluyendo las cesantías y sus intereses) y cualquier otro emolumento, que percibe o este por percibir el señor **JAVIER MAURICIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, como empleado, contratista y/o prestador de servicios, de la empresa AGENCIA DE ADUANAS GEOCARGA DE COLOMBIA LTDA. NIVEL 2, previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales deberá descontar el pagador de dicha entidad por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033023.

Limitense las anteriores medidas a la suma de \$ **8.795.295=**.

2. OFICIAR a costa y trámite del extremo ejecutante, a las siguientes entidades:

- **DIAN** a fin de que se remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia de las declaraciones de renta con vigencias fiscales año 2016, 2017 y 2018 del aquí ejecutado.

[Handwritten signature]



- **RUNT**, con el propósito que informen al Despacho, si el demandado posee vehículos registrados a su nombre y de ser así, remita la información de la(s) oficina(s) de tránsito en la que se encuentra(n) registrado(s) el(os) mismo(s).
- **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** para que certifique si en cabeza del demandado se encuentra inscrito como propiedad de algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad.
- La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que certifiquen si en cabeza del demandado se encuentra inscrito como propiedad de algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

JUEZ (2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>013</u></p> <p>HOY: 04 AGO. 2020</p> <p>A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria</p>

Limitense las anteriores medidas a la suma de \$ 8.752.355=

2. OFICIAR a costa y trámite del extremo ejecutante, a las siguientes entidades:

- **DIAN** a fin de que se remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia de las declaraciones de renta con vigencias fiscales año 2016, 2017 y 2018 del aquí ejecutado.